



Parlamento de Cantabria

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la selección por oposición de dos plazas de funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento, del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 16 de agosto de 2023, a la vista de lo dispuesto por la Base séptima de la convocatoria en relación al tercer ejercicio de la oposición, y de conformidad con lo establecido por la Base 6.7, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN POR OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO SUBALTERNO, ESCALA DE MANTENIMIENTO, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

- En los términos dispuestos por la Base 7 de la convocatoria, el tercer ejercicio consistirá en la realización de 5 pruebas prácticas. Dichas pruebas se llevarán a cabo en único llamamiento de los aspirantes y de forma simultánea.

- Cada aspirante dispondrá de un área de trabajo individual en la que deberá llevar a cabo las pruebas prácticas.

- Antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal pondrá a disposición de cada aspirante los utensilios, herramientas y materiales necesarios para la realización del conjunto de las pruebas. El aspirante deberá ser capaz de seleccionar y emplear los más adecuados para cada una de ellas.

- Las 5 pruebas prácticas se llevarán a cabo de forma sucesiva durante un tiempo máximo de 120 minutos. A tal efecto, el Tribunal facilitará al comienzo del ejercicio a cada aspirante un documento con la relación de las pruebas a ejecutar, que deberán de realizarse en el orden que dicho documento establezca. Cuando el aspirante considere finalizada cada una de las 5 pruebas y antes de pasar a ejecutar la siguiente, lo hará saber a los miembros del Tribunal a efectos de valorar la rapidez en la ejecución de cada prueba.

- A efectos de la valoración de cada una de las 5 pruebas, el Tribunal valorará el resultado de la ejecución de cada prueba correcta hasta un máximo de 2 puntos, a razón de un máximo de 0,5 puntos por cada uno de los criterios especificados en la Base séptima de la convocatoria: conocimientos, habilidad, rapidez y limpieza.

- Corresponderá al Tribunal determinar si la ejecución de cada una de las pruebas puede considerarse acabada o inacabada. Las pruebas inacabadas no podrán valorarse.

- Corresponderá al Tribunal determinar si la ejecución de cada una de las pruebas puede considerarse correcta o errónea. Las pruebas correctamente ejecutadas se valorarán de acuerdo con lo establecido anteriormente hasta un máximo de 2 puntos, mientras que las erróneas restarán 1 punto.

- La grabación del ejercicio prevista por las bases de la convocatoria se llevará a cabo mediante dos cámaras fijas que permitan registrar de forma simultánea su ejecución mediante una visión de conjunto de la actividad desarrollada por los aspirantes.”

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Luis González del Campo